JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA

Pacho, 08 ABR 2021

Ref. Proceso de restitución de inmueble arrendado No. 2020-00084
Demandante: Samuel León Achury
Demandados: César Hernando Vanegas Álvarez y otra

Observando que fue inscrito el embargo decretado dentro de este asunto como se advierte en el certificado de tradición allegado por la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se procederá con el perfeccionamiento de la medida (Art. 384, num. 7 del C.G.P. concord. Art. 37 ibídem).

Por lo expuesto el Juzgado DISPONE:

1.- Para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 170-37723 y conforme al inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., se comisiona con amplias facultades al señor (a) Inspector de Policía de esta localidad quien deberá efectuar la diligencia con las prevenciones de que trata el numeral 3° del artículo 595 del C.G.P.

Se designa como secuestre a **COR – PROFESIONALES**, dirección **Calle 19 No. 6 – 68 Of 501 Bogotá**, teléfono **315 3090617** quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia.

Exhórtese al comisionado para que lo cite bajo los preceptos legales previstos por los artículos 47 a 52 del C.G.P. y demás normas concordantes, so pena de verse incurso en sanciones legales. Se le señalan como honorarios la suma de $250.000 MDA. CTE.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ